

tos parques de cultivo de moluscos, con las circunstancias de emplazamiento, superficie y número de parcela que figuran en la referida relación anexa a esta Orden, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario y dejando a salvo el mejor derecho de terceros, por un período de diez años, prorrogables a petición del concesionario, teniendo el carácter individual y sin que tengan vinculación alguna entre sí los parques a que el referido expediente se contrae, a partir de este otorgamiento colectivo. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años, ajustándose al proyecto presentado.

Segunda.—Por el titular de las concesiones se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que las concesiones se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Estas concesiones, en forma individual, caducarán previa la formación del oportuno expediente para cada caso, en los supuestos previstos en la norma 28 de las aprobadas por la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Estas concesiones para cada uno de los parques que en forma individual se detallan, quedan supeditadas al canon de ocupación fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará para cada una de ellas el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre la calidad y salubridad de los moluscos y cuantas otras disposiciones le sean de aplicación.

Séptima.—Por el titular de las concesiones comprendidas en esta concesión colectiva, y de forma individual, se justificará el abono del impuesto que grava las concesiones administrativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### RELACION ANEXA

Parques cultivo de ostra, almeja y berberecho, situados entre puente del Pasaje y puente del Burgo, de la ría del Burgo, distrito marítimo de La Coruña, con la situación de emplazamiento que figura en los planos respectivos obrantes en el expediente:

- Parque número 1, con superficie 57.127 metros cuadrados.
- Parque número 2, con superficie de 57.000 metros cuadrados.
- Parque número 3, con superficie de 57.000 metros cuadrados.
- Parque número 4, con superficie de 57.000 metros cuadrados.
- Parque número 5, con superficie de 57.000 metros cuadrados.
- Parque número 6, con superficie de 57.000 metros cuadrados.
- Parque número 7, con superficie de 57.000 metros cuadrados.
- Parque número 8, con superficie de 57.000 metros cuadrados.
- Parque número 9, con superficie de 57.000 metros cuadrados.
- Parque número 10, con superficie de 57.000 metros cuadrados.

8050

ORDEN de 13 de febrero de 1976 por la que se autoriza a la Cofradía Sindical de Pescadores de La Coruña la explotación marisquera de una parcela en la ría del Burgo.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por la Cofradía Sindical de Pescadores de La Coruña, para la explotación marisquera de las especies almeja y berberecho, en la parcela situada en la ría del Burgo, entre el puente del Pasaje y el puente del Burgo, distrito marítimo de La Coruña, con una superficie de 72.500 metros cuadrados, cuyos planos corren unidos al expediente número 8.788 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa bajo las siguientes condiciones.

Primera.—Esta autorización se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogables a petición de la Entidad autorizada.

Segunda.—La parcela a que se refiere esta autorización no podrá ser ecotada pero si balizada; no se podrá restringir su uso público por ningún concepto; los beneficiarios no podrán reclamar a terceras personas por los perjuicios que el uso y disfrute público de estos lugares puedan ocasionarle, salvo en el caso de que hayan sido efectuados con el deliberado propósito de hacer daño.

Tercera.—La Entidad Sindical mencionada viene obligada a cuidar y conservar la parcela objeto de esta autorización y a efectuar una explotación racional de la misma, así como su repoblación, tomando a este efecto las medidas técnico-científicas apropiadas. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento. No podrá arrendar dicha parcela ni destinarla a otros fines distintos para los que ha sido otorgada.

Cuarta.—Esta autorización queda supeditada al abono del canon de ocupación fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—Se respetarán las concesiones o autorización de establecimientos marisqueros otorgados con anterioridad a la presente, y que se encuentren dentro de los límites de la zona que se autoriza por esta Orden.

Sexta.—Si en la parcela de esta autorización administrativa cambiarán con el tiempo, por modificación, las condiciones de cualquier índole que impedian la instalación de parques de cultivo o si su explotación fuera deficiente, según informes del personal técnico-científico correspondiente, el Ministerio de Comercio podrá otorgar concesiones para parques, de cultivo dentro de la parcela objeto de esta autorización o bien caducar total o parcialmente la misma.

Séptima.—La citada Cofradía queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Octava.—Asimismo la referida Cofradía viene obligada al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior presentado y aprobado al efecto.

Novena.—Igualmente se observará el cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y en el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Décima.—Esta autorización caducará sin derecho a indemnización alguna y previa formación de expediente al efecto, en los casos señalados en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Undécima.—Por la Cofradía Sindical de Pescadores titular de esta autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si esta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

8051

ORDEN de 5 de marzo de 1976 por la que se otorgan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco», y «José Antonio Primo de Rivera» y el premio hispanoamericano de prensa «Miguel de Cervantes».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado para la adjudicación de los Premios Nacionales de Periodismo correspondientes al año 1975, regulados y convocados por Orden de 21 de febrero de 1973; vista la propuesta elevada por el Jurado, cuya designación se contempla en el artículo 3.º de la referida Orden, en la reunión celebrada por el mismo el día 5 de marzo del año en curso, y considerando también que en la tramitación del mismo se han tenido en cuenta todos los requisitos jurídicos y administrativos que le son de aplicación,

Este Ministerio, de acuerdo con la mencionada propuesta, acuerda:

1. Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco», que se concederá a la mejor labor periodística, genérica o específica desarrollada por un diario, revista o Agencia españoles, de información general, dotado con 500.000 pesetas para el personal de redacción y con Placa de Plata para la Empresa, a la Agencia Europa Press.

2. Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» que se concederá a la mejor labor informativa, gráfica, o literaria desarrollada por un periodista español a través de periódicos o agencias de información general, servicios cinematográficos o emisoras de radiodifusión o televisión españolas, dotado con 250.000 pesetas a don Manuel Tarín Iglesias.

3. Otorgar el Premio Hispano-Americano de Prensa «Miguel de Cervantes», que se concederá al autor de los mejores trabajos publicados en lengua castellana, en la prensa de cualquier país, sobre los valores comunes del mundo hispánico, dotado con 250.000 pesetas, a don Carlos de la Torre Reyes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

8052

**RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se convoca concurso para la concesión del «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería, 1976».**

La Subsecretaría de Turismo, de acuerdo con las Ordenes de este Ministerio de 14 de diciembre de 1965 y 3 de marzo de 1975, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería, 1976».

Segundo.—Para los alumnos que en la actualidad cursan estudios turísticos, se otorgarán tres premios de 10.000 pesetas, para cada uno de los cursos de que constan dichos estudios.

El tema para los trabajos de los alumnos de primer curso será el siguiente:

Redacción del texto de un folleto explicativo de la situación, detalles y promoción del «barroco madrileño». El trabajo deberá presentarse en maqueta, con la colaboración de fotografías, mapas, gráficos y texto correspondiente.

El tema para los trabajos de los alumnos de segundo curso será:

Redacción de índice, mapa y comentario extenso sobre, «Los Picos de Europa»: Aspectos turísticos, geográficos, deportivos, históricos y geosilógicos. Deberá consignarse la bibliografía consultada a los elementos de trabajos de que se ha dispuesto.

Y el tema para los trabajos de los alumnos de tercer curso consistirá en:

Estudio de las instalaciones, dependencias, equipo y plantilla de un Hotel-Residencia de cuatro estrellas, situado en la cornisa cantábrica, cuya temporada turística se limita a los meses de verano. Analizar las corrientes turísticas existentes, así como las posibilidades de captación de nuevos mercados turísticos, mediante la creación de una política turística adecuada (promoción, festivales, ampliación de los medios de transporte, etc.).

Tercero.—Para los alumnos que en la actualidad cursan estudios de hostelería, se otorgarán tres premios de 10.000 pesetas; uno para cada una de las ramas (Cocina, Servicio y Gobernanta), en las que se dividen estos estudios.

El tema para los trabajos de los alumnos de la rama de Cocina será el siguiente:

a) Organización del local de una cocina, con inclusión de instalaciones de saneamiento, maquinaria, generadores de calor y frío y departamentos propios. Se entiende que la planificación de la cocina es para un hotel de cuatro estrellas, con una ocupación de 500 clientes máximos y con un comedor que puede atender a 1.500 comensales.

b) Proyección de menús para un ciclo de tres días, en el hotel anteriormente citado, en temporada alta, y con un índice de ocupación del 90 por 100. Los menús serán para la pensión alimenticia.

c) Proyección y valoración de un menú para un banquete, en el citado hotel, coincidiendo con el primer día del ciclo mencionado en el apartado b). El banquete se ha contratado a la Asociación de Antiguos Alumnos de una Escuela Técnica, a 700 pesetas cubierto y para 300 asistentes.

d) Preparación de cuatro recetas representativas de la cocina regional española, con destino a una promoción turística, que incluyan la valoración de cada uno de los platos.

El tema para los trabajos de los alumnos de la rama de Servicio será:

— Con motivo de la festividad de su Patrona, los antiguos alumnos de una Escuela Técnica quieren celebrar una cena de gala, con baile, que durará toda la noche, en los propios locales de la Escuela y con una asistencia que se calcula en 600 personas.

Para ello se pide:

a) Planificación de este servicio.

b) Menú de la cena, barra libre durante el baile y sopas de ajo en la madrugada.

c) Valoración del precio de coste de este menú, incluyendo transporte de material y posibles roturas.

d) Proponer brigada para el servicio y coste de la misma.

e) Confeccionar la relación del material que se ha de transportar, teniendo en cuenta que en el local citado no se dispone de nada.

Y el tema para los trabajos de las alumnas de la rama de Gobernanta consistirá en:

— Se está planificando la construcción de un hotel de cinco estrellas, con capacidad para 500 clientes, y se pide a la futura Gobernanta del hotel un informe en el que deberá constar:

1.º Instalación de una lavandería para atender las necesidades del hotel.

2.º Confección de la plantilla de personal, estableciendo horarios y turnos.

3.º Organigramas o relaciones con los distintos departamentos del hotel.

4.º Dibujo de un ventanal vestido, para una habitación y el anagrama para el hotel.

5.º Montaje del mobiliario preciso para una habitación doble del citado hotel.

6.º Impresos precisos para el movimiento de ropa del hotel y de clientes.

Cuarto.—Podrán concurrir a estos premios los alumnos de enseñanzas técnicas matriculados en la Escuela Oficial del Turismo, en Escuelas de Turismo privadas que ostenten el título de «Centro no oficial de enseñanzas turísticas legalmente reconocido», así como en las Escuelas de Hostelería.

Los aspirantes a los premios deberán estudiar o haber terminado el curso relativo al premio que se pretende obtener. Habrá de ser acreditado este extremo con certificación expedida por el Centro a que pertenezca el concursante.

Quinto.—Los trabajos, en tamaño máximo de 31 por 21 centímetros, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, o utilizando cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Se unirán a las solicitudes, en la que harán constar el nombre y apellidos del autor del trabajo, y que, debidamente reintegrada, será dirigida al Subsecretario de Turismo, avenida del Generalísimo, 39 (Madrid-16). También se acompañará con la instancia el certificado a que se refiere la base precedente.

Los trabajos no premiados se devolverán a aquellos concursantes que lo soliciten dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo, siendo los restantes utilizados.

Sexto.—Los trabajos han de ser de un solo autor.

Séptimo.—El Jurado calificador estará constituido por el Subsecretario de Turismo, como Presidente; El Director general de Ordenación del Turismo, como Vicepresidente primero; Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente segundo, y como Vocales, Subdirectores generales de Promoción del Turismo y de Empresas Turísticas, una jerarquía del Sindicato Nacional de Hostelería, Jefe del Servicio de Propaganda e Información Turística, Jefe de la Sección de Turismo Interior y Social y por el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas, que actuará como Secretario.

Octavo.—El fallo se dará a conocer en el mes de noviembre de este año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1976.—El Subsecretario de Turismo, Aguirre Borrel.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

8053

**ORDEN de 27 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid.**

Ilmo. Sr.: En el expediente número 1.583/74, seguido a instancia de don Angel Miguel García de la Chica, por la Magistratura de Trabajo número 12 de las de esta capital se ha dictado auto, con fecha 13 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de condenar y condenaba al Instituto Nacional de la Vivienda a que abone al actor Angel Miguel García de la Chica la suma de noventa y siete mil cuatrocientas veintisiete pesetas por salarios devengados desde el cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro hasta la fecha en que la no readmisión tuvo lugar, más cien mil pesetas como indemnización por incumplimiento de la obligación de readmisión.

Notifíquese el presente proveído a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número doce de las de Madrid.»